



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2026-MPLP

Tingo María, 22 de abril de 2026

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 21 de abril de 2026, la Carta N° 017-2026-CDSPE-MPLP/TM, de fecha 10 de abril de 2026, presentado por el presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Mediante Expediente Administrativo N° 202509385 de fecha 2 de abril de 2025, que contiene la solicitud del presidente de la Junta Vecinal Comunal del Caserío Yurimaguas, solicitando apoyo para la construcción de un local con falso piso, columnas de concreto, techo de calamina, para la realización de actividades diversas.

Con Informe N° 1606-2025-SEYEO-GIYAT-MPLP/TM de fecha 20 de junio de 2025, el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, concluye en apoyar con los siguientes materiales; el cual asciende al presupuesto de S/. 5,344.60, de la inspección técnica realizado el día 6 de junio de 2025, en el Caserío de Yurimaguas, que serán necesarios para la construcción del local comunal.

A través del Informe N° D000067-2026-GDS-MPLP/TM de fecha 7 de abril de 2026, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, concluye otorgando conformidad y prosigue con el trámite para otorgar el apoyo comunal a favor de la Junta Vecinal Comunal del Caserío Yurimaguas, que serán necesarios para la construcción del local comunal del caserío, por lo que encuentra conforme a las características que detalla el informe de inspección técnica, del mismo modo adjunta el Informe N° D000345-2026-OP-MPLP/TM de fecha 17 de marzo de 2026, de la Subgerencia de Presupuesto, respecto a la disponibilidad presupuestal, debiendo ser elevado y aprobado en sesión de concejo.

Según el artículo 87 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Al respecto, mediante Resolución de Alcaldía N° 255-2022-MPLP se aprobó la Directiva N° 01-2022-MPLP, "Norma Interna para el Otorgamiento de Apoyos Comunales de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado", con la finalidad de establecer pautas, requisitos y procedimientos para la evaluación, otorgamiento y control de los apoyos de carácter comunal y social, como parte de las acciones de la





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pág.02/ ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2026-MPLP

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, dentro del marco de la política social en beneficio de las poblaciones más necesitadas, enmarcando en la Actividad Operativa "Entrega de Bienes por Concepto de Apoyo Comunal" del Plan Operativo Institucional, para el mantenimiento y rehabilitación de la Infraestructura Comunal, mediante el mecanismo de Entrega de Bienes tales como: materiales de construcción, combustible y otros bienes, en el ámbito de la provincia de Leoncio Prado.

De acuerdo con lo dispuesto en los incisos d) y f) del numeral 7 de la Directiva N° 01-2022-MPLP, Norma Interna para el Otorgamiento de Apoyos Comunales de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en concordancia con su numeral 6.2, una vez elaborado el informe de apoyo por parte de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, la Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando otro informe, derivará la solicitud de apoyo adjuntando la Disponibilidad Presupuestal a la Gerencia Municipal, para que una vez revisada sea derivada a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su informe legal y derivada a la Comisión de regidores según corresponda.

En ese sentido, la **OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**, con **OPINIÓN LEGAL N° D000222-2026-OGAJ/MPLP** de fecha 09 de abril de 2026, opina que la solicitud de otorgamiento de apoyo comunal presentada con el Expediente Administrativo N° 202509385 de fecha 2 de abril de 2025, a favor de la Junta Vecinal Comunal del Caserío Yurimaguas, representado por el Presidente de dicha junta vecinal, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la Directiva N° 01-2022-MPLP, "Norma Interna para el Otorgamiento de Apoyos Comunales de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado".

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas al gobierno local.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Apoyo Comunal a favor de la Junta Vecinal Comunal del Caserío Yurimaguas, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, por el monto de S/. 5,344,00 (Cinco mil trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), para la construcción del local comunal del caserío, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Tecnologías de Información, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Servicios Sociales, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad (www.munitingomaria.gob.pe).

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Ing. Marx E Fuente Reynoso
ALCALDE